

APRUEBA BASES GENERALES DE
POSTULACIÓN PARA EL PROGRAMA DE
RECAMBIO DE CALEFACTORES PARA LAS
COMUNAS DEL CENTRO - SUR DE CHILE.

RESOLUCIÓN EXENTA N°0016

SANTIAGO, 09 ENE 2024

VISTOS: Lo dispuesto en la Ley N°21.516, de Presupuestos del Sector Público para el año 2023; Ley N°21.640, de Presupuestos del Sector Público para el año 2024; Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.F.L. N°1/19.653, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; Resolución Exenta N° 893 de 2023, que extiende medidas extraordinarias de visación de documentos y el Decreto Supremo N°4, de 2010; Decreto Supremo N° 23, de 11 de marzo de 2022, ambos del Ministerio del Medio Ambiente; en las Resoluciones N°7, de 2019 y N°14, de 2022, ambas de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; el Memorándum Electrónico Gestiondoc N°15.573/2023, de 2023, Memorándum N°660/2023, de 2023, de la División de Calidad del Aire; en las demás normas pertinentes; y,

CONSIDERANDO:

1. Que, el objeto del Programa "de Recambio de Calefactores para las comunas del centro - sur de Chile, es reducir las emisiones de material particulado, producto de la combustión residencial de leña en la/s comuna/s del centro - sur de Chile, mediante el reemplazo de un calefactor o cocina a leña instalada, por un sistema de calefacción más limpio y eficiente.

2. Que, se ha constatado que la eficiencia del parque de artefactos a leña es cercana al 50% y sus emisiones alcanzan en promedio 40 g/h de material particulado, en comparación con un calefactor a pellets, gas tiro forzado o kerosene tiro forzado, que tienen una eficiencia superior al 75%, con una emisión bajo los 2,5 g/h, en condiciones de laboratorio y en el caso de artefactos eléctricos con cero emisiones.

3. Que, en atención a lo expuesto en los numerales anteriores, es indispensable ejecutar el Programa de Recambio de Calefactores más eficientes y menos contaminantes, para dar a conocer y promover el uso de otros sistemas de calefacción más limpios y eficientes.

RESUELVO:

Luis Morales Cabello



1. **APRUEBANSE** las Bases Generales de Postulación para el programa de recambio de calefactores para las comunas del centro - sur de Chile, cuyo texto es el siguiente:

BASES GENERALES DE POSTULACIÓN PARA EL PROGRAMA DE RECAMBIO DE CALEFACTORES PARA LAS COMUNAS DEL CENTRO - SUR DE CHILE

1. ANTECEDENTES Y JUSTIFICACIÓN

En Chile, la leña constituye el energético más importante de la matriz nacional en calefacción residencial, sin embargo, la combustión de leña en artefactos de baja eficiencia es la responsable del deterioro de la calidad del aire de varias ciudades y centros urbanos del centro y sur del país.

En este contexto, el Ministerio del Medio Ambiente, en adelante indistintamente el MMA, se encuentra implementando una estrategia tendiente a la reducción de las emisiones ocasionadas por la combustión de leña a nivel residencial en el centro y sur del país, a través de los Planes de Descontaminación Atmosférica. En la que una de sus medidas, contempla el incentivo al uso de mejores tecnologías de combustión residencial, a través del Programa de Recambio de Calefactores, los cuales están enmarcados en los Planes de Descontaminación Atmosférico vigentes o en elaboración del centro - sur de Chile.

En este marco y considerando que se debe continuar con el recambio de tecnología de combustión a leña, se implementará un Programa de Recambio de calefactores en las regiones desde Valparaíso a Aysén. Para llevar a cabo este programa se requiere adquirir calefactores, que cumplan con las características específicas, con su respectivo kit de instalación, el cual remplazará a los calefactores a leña instalados. Estos equipos serán transferidos a los postulantes que, cumpliendo todas las etapas del llamado correspondiente, pasen a ser personas beneficiarias del Programa de recambio de calefactores que se ejecutará en las regiones desde Valparaíso a Aysén.

Las medidas para el control de la contaminación por leña tienen como objetivo reducir las emisiones provenientes de la combustión residencial de leña, que afecta gravemente la salud de las personas que habitan en los núcleos urbanos del centro y sur de nuestro país. La estrategia contempla cuatro líneas de acción:

- a. Disminuir el consumo de energía para calefacción de las viviendas.
- b. Acelerar el recambio tecnológico de los calefactores a leña.
- c. Mejorar la calidad de la leña.
- d. Educar y sensibilizar a la comunidad, promoviendo mejores prácticas ambientales.

La presente resolución se enmarca en el segundo lineamiento señalado.

2. OBJETIVO

El objetivo de este Programa es disminuir las emisiones de contaminantes al aire a través del recambio de artefactos a leña instalados en viviendas de **la/s comuna/s del centro - sur de Chile**, por calefactores más eficientes y menos contaminantes.

3. CONVOCATORIA

La Subsecretaría invita a postular a los residentes propietarios de artefactos de leña usados para calefacción de **la/s comuna/s del centro - sur de Chile**, que se encuentren interesados en recambiar su calefactor a leña instalado.

La convocatoria pública se realizará a través del sitio web <https://calefactores.mma.gob.cl/>, además de otros medios de comunicación que la Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente de la región correspondiente, en adelante e indistintamente "la SEREMI", defina.

Para efectos de los procesos de postulación, todos los plazos serán de días corridos, sin embargo, si un plazo vence un sábado, domingo o festivo, se considerará que éste vence el día hábil más próximo. En caso de que expresamente se establezcan días hábiles, no se contarán los días sábados, domingos o festivos.

4. REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN EL PROGRAMA:

Los requisitos para postular al Programa son los siguientes:

- a. Postular desde el sitio web <https://calefactores.mma.gob.cl/> o de forma presencial en la SEREMI del Medio Ambiente respectiva, o en el lugar que la Seremi del Medio Ambiente determine, tales como municipios u otra institución pública, el cual será debidamente publicado dentro de las 24 horas siguientes a la publicación del acto administrativo correspondiente al llamado a postulación de la región, en el sitio web mencionado y en la Seremi del Medio Ambiente. Las postulaciones tanto online como presenciales contarán con el mismo plazo.
- b. Indicar el modelo de calefacción al que postulará, según lo detallado en el acto administrativo correspondiente al llamado a postulación de la región. Los postulantes que vivan en departamentos solo podrán optar a **la línea de Aire Acondicionado Inverter** en caso de que esté dentro de las opciones.
- c. Que el artefacto a recambiar sea del tipo salamandra, cocina, hechizo, cámara simple y calefactores con templador (doble cámara).
- d. Ser propietario del artefacto a leña que se quiere recambiar. Para acreditar este requisito, quien postule deberá completar y firmar el anexo N°1, en la visita de validación de antecedentes, o en la etapa de instalación del nuevo calefactor, en caso de que la validación de antecedentes sea vía remota¹, además de aceptar los términos y condiciones del presente acto administrativo.
- e. Que el artefacto a leña se encuentre instalado en la vivienda.
- f. Que la vivienda donde está instalado el artefacto a recambiar, se encuentre ubicado en la zona objeto del llamado a postulación de la región, sólo se aceptará una postulación por domicilio².

¹ En el caso que la validación de antecedentes sea vía remota mediante la grabación de llamada previo consentimiento del postulante, según la información entregada se acreditará el requisito.

² En caso de registrarse más de una postulación y/o más de un RUT postulante con el mismo domicilio, la primera postulación registrada excluirá a las siguientes, las cuales no podrán continuar en el proceso al no cumplir con este requisito.

- g. No se aceptarán postulaciones de artefactos instalados en departamentos³, instituciones, organizaciones sociales, ni en lugares, ya sea edificación y/o habitación, que no tengan un fin habitacional.
- h. No se aceptarán postulaciones de calderas de calefacción domiciliarias.
- i. Entregar a la Subsecretaría el artefacto a leña que se recambie, para proceder a su destrucción, el cual debe ser el revisado durante la validación de antecedentes⁴.
- j. La persona postulante y/o los integrantes del grupo familiar señalados en el acto administrativo correspondiente al llamado a postulación de la región señalado en el apartado "CRITERIOS DE EVALUACIÓN", no podrán haber sido persona beneficiada a nivel nacional de algún Programa de Recambio anterior.
- k. Que el artefacto a recambiar no corresponda a un equipo con certificación SEC entregado en algún Programa de Recambio anterior.
- l. Realizar el copago a la empresa instaladora del calefactor, conforme a los montos indicados en el acto administrativo correspondiente al llamado a postulación de la región, según corresponda.
- m. Si un postulante es preseleccionado pero no cumple con el requisito establecido en el literal e. para participar en el programa, no podrá ser preseleccionado nuevamente hasta transcurridos 1 año después de realizar su postulación.
- n. Entregar un número telefónico, correo electrónico u otro medio que permita el contacto en cualquier etapa del proceso. Será responsabilidad del postulante que los datos de contactos entregados estén operativos y en caso de cambiar alguna vía de contacto deberá ser el quien notifique a la Seremi del Medio Ambiente.
- o. Quien postule deberá ser mayor de edad.
- p. Quien postule deberá tener inscrito su calefactor en el Registro de Calefactores. Esta gestión debe realizarse a través del sitio web <https://calefactores.mma.gob.cl/>.

No podrán postular al presente Programa quienes cumplan funciones de planta, contrata o personas contratadas a honorarios de la SEREMI o de la Subsecretaría. Asimismo, las personas mencionadas deberán ejercer el deber de abstención y restarse de participar en cualquier proceso de recolección de antecedentes, evaluación y demás que correspondan, en la forma y casos establecidos en el artículo 12 de la Ley N° 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado.

NOTA: Será responsabilidad de cada postulante verificar que los antecedentes ingresados en la plataforma de postulación y de manera presencial, estén correctamente ingresados.

5. DE LA POSTULACIÓN

5.1 LUGAR DE POSTULACIÓN

³ A excepción de lo detallado en punto b. de "4. REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN EL PROGRAMA"

⁴ En caso de que al momento del recambio de calefactor el artefacto no corresponda al validado, no se podrá realizar el recambio y el seleccionado quedará como desistido por encontrarse fuera de base.

Quienes estén interesados en participar del Programa, deberán hacer su postulación a través del sitio web <https://calefactores.mma.gob.cl/> o de forma presencial en la SEREMI del Medio Ambiente respectiva, o en el lugar que la Seremi del Medio Ambiente determine, tales como municipios u otra institución pública, el cual será debidamente publicado dentro de las 24 horas siguientes a la publicación del acto administrativo correspondiente al llamado a postulación de la región, en el sitio web mencionado y en la Seremi del Medio Ambiente. Las postulaciones tanto online como presenciales contarán con el mismo plazo.

5.2 PERÍODO DE POSTULACIÓN

El período de postulación durará **lo señalado en el acto administrativo correspondiente al llamado a postulación de la región**, contados desde el día hábil siguiente de la publicación del acto administrativo en el sitio web <https://calefactores.mma.gob.cl/>. El horario de postulación será continuo de lunes a domingo en el sitio web. Para las postulaciones presenciales, el horario será de lunes a viernes **entre 09.30 horas y 13.00 horas**.

En caso de que la cantidad de postulantes sea menor al número de calefactores disponibles, se podrá extender el período de postulación, por un lapso de 5 días corridos en la página <https://calefactores.mma.gob.cl/>. La extensión de plazo se podrá realizar, como máximo, tres veces en forma consecutiva, por la misma cantidad de días. Para cada ampliación se deberá publicar un acta en la página <https://calefactores.mma.gob.cl/>.

5.3 ASIGNACIÓN DE PUNTAJES

Una vez finalizado el período de postulación, la SEREMI asignará los puntajes según los "CRITERIOS DE EVALUACIÓN" descritos en el apartado del acto administrativo correspondiente al llamado a postulación de la región, y elaborará un ranking, de mayor a menor puntaje, por cada modelo de calefactor, para conformar la lista de personas preseleccionadas.

En el caso de igualdad de puntaje, se preferirá a aquellos postulantes que hayan obtenido un mayor puntaje en los siguientes sub-criterios, según el orden de prioridad que se señala:

1. Aislación térmica.
2. Tipo de artefacto.
3. Grupo de Riesgo.

Si al aplicar todos los sub-criterios de desempate mencionados aún existieran postulantes con igual puntaje, se seleccionará al postulante que haya realizado primero su postulación.

Quien postule tendrá la obligación de mantener su comprobante de postulación, ya sea de forma digital o impreso, a fin de verificar su realización, en caso de ser requerido.

5.4 PERSONAS PRESELECCIONADAS Y SELECCIONADAS

Se preseleccionará a aquellos postulantes con mayores puntajes de cada ranking, por línea de calefacción, generándose un listado de personas

preseleccionadas, los que serán visitados en su domicilio o a través del sistema remoto por un representante de la SEREMI o quien se designe para ello para validar los datos de postulación según el Anexo N°1, donde además se ratificará la aceptación de los requisitos de términos y condiciones del Programa.

Para esto, se contactará a cada persona preseleccionada con la finalidad de agendar la visita. Si la persona preseleccionada no se encontrase en su domicilio el día y hora pactada para el contacto remoto y/o visita, se dejará una constancia por mensajería de texto o email para los casos de contacto remoto y una constancia escrita en los casos de visitas al domicilio, a fin de que tome contacto en un periodo máximo de 5 días corridos para concretar el contacto remoto y/o visita. Se resguardará que este contacto sea dentro de los plazos establecidos en el calendario del proceso de selección. Posterior a ese periodo y no existiendo contacto del postulante con la SEREMI, la Subsecretaría se reserva el derecho de excluir al postulante del Programa.

La Comisión evaluadora mediante antecedentes fundados y con su debido registro en la carpeta de antecedentes de validación, podrá aceptar la postulación con artefactos a leña no instalados, cuando estos han debido desinstalarse por trabajos en la vivienda asociados al subsidio térmico de vivienda entregado por el SERVIU.

Una vez validados los datos de las personas preseleccionadas, se procederá a elaborar el acta de quienes hayan sido seleccionados por cada línea de calefacción, con aquellos postulantes que hayan obtenido los puntajes más altos conforme a los criterios de evaluación.

Las actas de preseleccionados y seleccionados del Programa serán publicadas en el sitio web <https://calefactores.mma.gob.cl/>, en la Oficina de la SEREMI y en la Oficina destinada por la SEREMI según corresponda.

No podrán ser seleccionadas **aquellas personas que obtengan menos de 10 puntos totales** en los criterios de evaluación.

5.5 GESTIÓN DE COPAGO

Quienes resulten seleccionados deberán gestionar el copago con el proveedor instalador del calefactor, de acuerdo con el monto y medios de pago establecidos. El plazo para la gestión del copago será señalado en el acto administrativo correspondiente al llamado a postulación de la región en el apartado "**CALENDARIO DEL PROCESO DE SELECCIÓN**", contados desde el día hábil desde la publicación del acta de personas seleccionadas.

En caso de que la persona seleccionada no pueda concurrir podrá ser representada por un tercero, presentando un poder simple, acompañando copia de las cédulas de identidad del seleccionado y del representante (modelo de poder simple en el Anexo N°2).

5.6 DESISTIMIENTO Y RENUNCIA

Las personas seleccionadas que no realicen la gestión de copago en los plazos establecidos, se tendrán por desistidos del Programa.

En caso de renuncia, esta deberá ser expresa y contar por escrito. Si la renuncia se formaliza con posterioridad a la gestión de copago, se procederá a realizar la devolución total del dinero entregado por este concepto por el proveedor de los calefactores.

Una vez efectuado el recambio, no se podrá renunciar ni se podrá restituir el artefacto a leña retirado.

Se confeccionará un acta con aquellas postulaciones seleccionadas desistidas, renunciadas, que no cuenten con factibilidad técnica y/o se encuentre fuera de los requisitos y términos y condiciones del Programa, la que será debidamente publicada en el sitio web <https://calefactores.mma.gob.cl/>.

6. PUBLICACIÓN DE RESULTADOS

Los listados de las postulaciones preseleccionadas, seleccionadas, desistidas y renunciadas del Programa serán publicados en el sitio web <https://calefactores.mma.gob.cl/>, en la Oficina de la SEREMI del Medio Ambiente respectiva, o en el lugar que la Seremi del Medio Ambiente determine, tales como municipios u otra institución pública, el cual será debidamente publicado en el sitio web mencionado y en la Seremi del Medio Ambiente. Será responsabilidad de quien postule revisar las actas publicadas en el sitio web.

Los resultados de las evaluaciones de cada postulación serán conservados en la SEREMI, para eventuales consultas.

7. COMITÉ DE SELECCIÓN

El desarrollo del proceso de selección estará a cargo de un comité de selección, conformado por dos profesionales designados por la SEREMI y un profesional designado por la jefatura del Departamento de Planes y Normas de la División de Calidad del Aire, del Ministerio del Medio Ambiente, todos deben cumplir funciones de planta, contrata o agentes públicos.

Debiendo levantarse un acta suscrita por los miembros designados, dando cuenta de su designación, la que será publicada en el sitio web <https://calefactores.mma.gob.cl/>, de manera previa a la evaluación.

8. RECAMBIO DE CALEFACTORES.

Una vez gestionado el copago, se agendará, de común acuerdo con la persona seleccionada, el día y la hora para la instalación del nuevo calefactor. Al momento de la instalación, la persona seleccionada recibirá una capacitación de buenas prácticas en el uso del nuevo calefactor y deberá entregar a la Subsecretaría el antiguo artefacto a leña, con sus respectivos caños, para su posterior destrucción.

Se dejará constancia de la realización del recambio y de la capacitación de buenas prácticas y uso correcto del calefactor, mediante la firma del "Certificado de Conformidad y Aceptación" el que deberá suscribirse por quien tenga la propiedad del artefacto retirado o por el representante que haya designado previamente (Anexo N° 2), el proveedor instalador y por un funcionario o funcionaria de la SEREMI o quien ella designe.

9. EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO

Las personas beneficiadas del Programa deberán proporcionar a la Subsecretaría toda la información que se les solicite, mediante encuestas de forma muestral pre y post instalación, sobre la evaluación del resultado del recambio del calefactor y consumo de combustible. Además, deberán participar en talleres relacionados con el Programa. Dichas actividades tendrán lugar dentro del plazo máximo de cinco años, contados desde el recambio del equipo de calefacción, lo anterior, para la debida evaluación y seguimiento del Programa.

10. ACEPTACIÓN DE TÉRMINOS Y CONDICIONES

Al realizar la postulación, quien postula deberá aceptar los términos y condiciones establecidos en los actos administrativos correspondientes y especialmente los descritos a continuación, mediante la aceptación de estos en el sitio web <https://calefactores.mma.gob.cl/>. Adicionalmente, quien postule⁵ deberá firmar el Anexo N° 1 al momento de la validación de antecedentes en la vivienda y en el caso del sistema remoto, el postulante por medio de la grabación indicará la información del Anexo N° 1, debiendo ratificar su aceptación a los términos y condiciones del programa, además deberá firmar⁶ el Anexo N° 1 al momento de la instalación del calefactor.

Términos y condiciones del Programa

1. El sistema de calefacción será instalado en el domicilio de la persona seleccionada por el proveedor correspondiente, en una fecha establecida de común acuerdo. Para la instalación, la persona seleccionada deberá permitir el ingreso a su domicilio de los técnicos que la Subsecretaría designe para tales efectos, quienes serán los únicos autorizados para la instalación de los calefactores. En el caso de que no se pueda tomar contacto con una persona seleccionada por las vías entregadas en la postulación, teléfono, correo o visita a la vivienda, se entenderá como que la persona desiste del beneficio, lo que quedará registrado en un acta de desistidos.
2. La persona beneficiada se obliga a entregar, a los técnicos designados por la Subsecretaría, al momento de la instalación, el calefactor antiguo instalado con su respectivo caño, para su debida destrucción. El artefacto que se entrega debe corresponder a aquel revisado durante la validación de antecedentes, ya sea a través del sistema remoto o visita de validación de antecedentes. En caso de que al momento del recambio el artefacto no corresponda al validado, la Subsecretaría podrá dejar sin efecto la postulación, anulando dicha selección, lo cual deberá constar en un acta la cual debe ser publicada en la página web del Programa de Recambio. Para efectos de registros de la Seremi del Medio Ambiente o a quien ésta designe para estas funciones, se deberá aceptar la grabación de la validación de antecedentes vía sistema remoto o el rechazo de estas, en caso de que corresponda.
3. Al efectuar la postulación se entiende que la persona beneficiada autoriza a la Subsecretaría, para que por sí o a través de terceros, adopte las acciones que sean necesarias para hacer efectiva la

⁵ Anexo N°1 podrá ser firmado por un representante adjuntado declaración simple y copia de la cédula de identidad del representante y representado.

⁶ Anexo N°1 podrá ser firmado por un representante adjuntado declaración simple y copia de la cédula de identidad del representante y representado.

destrucción del calefactor, y sin que sea una enumeración taxativa, se entiende que comprende la desinstalación, el transporte, almacenamiento y destrucción propiamente tal. Dichas actividades no originarán costos para la persona beneficiada, quien, en ningún caso podrá solicitar la restitución de dicho calefactor o su valor.

Al aceptar los presentes términos y condiciones la persona acepta entregar certificado y otro documento y/o antecedente formal, extendido por un médico o centro de salud que permita acreditar los antecedentes de salud con el propósito de respaldar enfermedad cardiorrespiratoria y/o discapacidad, en el caso de corresponder.

4. El calefactor contempla una garantía mínima de 24 meses. Dicha garantía será de cargo de la empresa proveedora de los equipos y respecto de ellas no tendrá responsabilidad alguna la Subsecretaría. El servicio de postventa a cargo del proveedor de los equipos no generará cobro para la persona beneficiada, siempre y cuando se cumplan las condiciones estipuladas en las respectivas garantías, las cuales podrán cubrir los desperfectos relacionados a defectos de materiales y/o funcionamiento y no comprenden los desperfectos derivados del mal uso u operación inadecuada efectuada por la persona beneficiada o terceros. Si se requiere de servicio técnico a domicilio, se deberá comunicar directamente con la empresa proveedora de los calefactores, quien dispondrá el servicio de post venta en la ciudad que se ejecute el proceso de postulación.
5. Sin perjuicio de lo anterior, en caso de que los nuevos calefactores presenten fallas o problemas durante el período de vigencia de la referida garantía, la persona beneficiada deberá informarlo a la SEREMI.
6. En caso de cambio de domicilio, daño, robo o pérdida de los calefactores, con posterioridad a la instalación, la persona beneficiada deberá informarlo inmediatamente a la SEREMI, mediante correo electrónico, Oficina de partes de la respectivas SEREMI o en la oficina habilitada para el Programa de Recambio de Calefactores, dejando por escrito las causas que derivaron del cambio de domicilio, daño, robo o pérdida de los calefactores.
7. En el caso que un seleccionado fallezca previo a realizar el respectivo copago, no será factible transferir dicho beneficio a un familiar directo. La Subsecretaría procederá a anular la postulación correspondiente mediante la elaboración de un acta, la cual será debidamente publicada en la página web del Programa.
8. Con el objetivo de dejar constancia de que el recambio del calefactor fue realizado a plena conformidad y aceptación de las partes, se deberá extender un "Certificado de Conformidad y Aceptación" que dará cuenta de la correcta recepción del calefactor, con su kit de accesorios y del acto de recambio e instalación del o de los nuevos calefactores. Dicho certificado deberá ser suscrito por la persona beneficiada o su representante, conforme al anexo N°2, la empresa instaladora y un funcionario o funcionaria de la Subsecretaría.
9. En el caso que el lugar de la instalación del equipo se deba modificar por razones técnicas, este será consensuado entre la persona beneficiada y la empresa instaladora. En la definición de la nueva ubicación, se deberá optimizar la factibilidad técnica y la distribución del calor dentro del hogar. En caso de que exista discordancia al respecto, será la SEREMI la que definirá la ubicación del nuevo equipo. El cierre de la techumbre

correspondiente a la antigua instalación será de costo de la empresa instaladora, siendo ésta la responsable de ejecutar los trabajos que correspondan. Además, si corresponde realizar una nueva instalación eléctrica para la instalación del nuevo calefactor, ésta será de costo de la empresa instaladora, siendo ésta la responsable de ejecutar los trabajos que correspondan y de realizar los trámites necesarios para que los calefactores queden correctamente instalados.

En relación con la vivienda, esta debe contar con las condiciones técnicas mínimas de seguridad eléctrica, situación que será responsabilidad del postulante como, por ejemplo, que la vivienda cuente con cable a tierra. En caso de no darse cumplimiento a ello, se podrá dejar sin efecto dicha postulación, en los términos del numeral siguiente.

10. Si al momento de la instalación del nuevo calefactor se constatan condiciones de materialidad de la vivienda que no sean aptas para la instalación y uso de forma segura del calefactor, previa evaluación de la empresa instaladora y de la SEREMI, la Subsecretaría podrá dejar sin efecto dicha postulación, mediante un acta de no factibilidad, la cual deberá ser debidamente publicada en la página web del Programa. Todo caso de no factibilidad deberá contar con un informe técnico emitido por la empresa instaladora.

Además, el recambio se deberá llevar a cabo en la misma vivienda que se declaró al momento de la postulación.

Al aceptar los términos y condiciones, el seleccionado declara que se encuentra dispuesto a recibir en su vivienda a personal autorizado por la SEREMI del Medio Ambiente de la Región de que se ejecute el proceso de postulación, con el fin de realizar el recambio de su calefactor y cumplir con todas las recomendaciones de la autoridad sanitaria, para estos efectos

11. La Subsecretaría no será responsable de los daños y perjuicios que puedan derivar del mal funcionamiento de los calefactores y/o del mal uso que la persona beneficiada o un tercero haga de ellos.

Los gastos de mantención, reparación y seguros que demanden los calefactores nuevos o los elementos que lo complementan y que en su integridad se entregan para su uso, no cubiertos por la garantía técnica, serán de cargo exclusivo de la persona beneficiada, quien no tendrá derecho a reembolso.

12. Una vez efectuado el recambio de calefactores, la persona beneficiada se obliga a:

- a) No ceder, vender, ni transferir de ninguna forma el calefactor recibido.
- b) Mantener el o los calefactores instalados en su domicilio particular.
- c) Usar de forma adecuada el nuevo calefactor, de acuerdo a las capacitaciones recibidas y manual de usuario entregado en el proceso de instalación.
- d) Realizar las mantenciones indicadas por el fabricante y estipuladas en el Manual de Usuario.
- e) Resguardar y mantener la integridad del "libro de vida" durante la garantía mínima de 24 meses del o los equipos.
- f) Permitir al personal de la Subsecretaría o a quienes se disponga para tal efecto, el acceso al lugar en donde esté instalado el calefactor, quienes podrán fotografiar, registrar o realizar alguna otra acción propia del Programa, tales como visitas de

inspección, dentro del plazo de cinco años contados desde la fecha en que se efectúe el recambio.

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en los presentes términos y condiciones faculta a la Subsecretaría para solicitar a la persona beneficiada la devolución del calefactor, para los fines que se dispongan.

13. Para todos los efectos legales derivados del presente Programa, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus tribunales de justicia.

ANEXO N°1

FORMULARIO DE VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES DEL POSTULANTE
PROGRAMA DE RECAMBIO DE CALEFACTORES PARA LAS COMUNAS DEL CENTRO -
SUR DE CHILE

Región	
ID POSTULACIÓN:	LÍNEA:
Zona territorial:	

1. ANTECEDENTES DEL POSTULANTE

1.1 NOMBRE	
1.2 RUT	
1.3 COMUNA	
1.4 DIRECCIÓN (Calle, N°)	
1.5 TELÉFONO	
1.6 CORREO ELECTRÓNICO	

2. DATOS DEL GRUPO FAMILIAR

2.1 N° DE PERSONAS QUE CONFORMAN EL GRUPO FAMILIAR	TOTAL GRUPO FAMILIAR:		
2.2 N° INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR MENOR O IGUAL A 8 AÑOS Y MAYOR O IGUAL DE 60 AÑOS	MENOR O IGUAL DE 8 AÑOS:	MAYOR O IGUAL DE 60 AÑOS:	
2.3 N° DE INTEGRANTES EN SITUACIÓN DE DISCAPACIDAD	DISCAPACIDAD:		
2.4. N° DE INTEGRANTES CON ENFERMEDADES CARDIORESPIRATORIAS	N° MUJERES:		N° HOMBRES:
2.5 DECLARA QUE EL POSTULANTE HA SIDO BENEFICIARIO DE UN PROGRAMA DE RECAMBIO ANTERIOR DE LA SEREMI	DECLARO QUE SI HE SIDO BENEFICIARIO		DECLARO QUE NO HE SIDO BENEFICIARIO

3. ANTECEDENTES DEL ARTEFACTO A LEÑA INSTALADO

3.1 CANTIDAD DE ARTEFACTOS A LEÑA EN SU VIVIENDA	
Artefacto hechizo	
Calefactor cámara simple	
Calefactor con templador sin certificación (doble Cámara)	
Calefactor con templador con certificación (doble Cámara)	
Salamandra	
Cocina a leña	
N° TOTAL ARTEFACTOS A LEÑA	

4. ARTEFACTO QUE DESEA RECAMBIAR

4.1 ARTEFACTO QUE RECAMBIARÁ	
Artefacto hechizo ⁷	
Calefactor cámara simple ⁸	
Calefactor con templador sin certificación (doble Cámara)	
Calefactor con templador con certificación (doble Cámara)	
Salamandra	
Cocina a leña	

⁷ Artefacto Hechizo: Artefacto a leña utilizado para la calefacción y/o cocción de alimentos. Se fabrica en hojalaterías o talleres de forma artesanal. No posee templador, tiene evacuación directa de gases de combustión y son reconocibles por la falta de terminaciones y soldaduras visibles en sus uniones.

⁸ Calefactor Cámara simple: Calefactor a leña utilizado para la calefacción. No poseen templador en la cámara de fuego, pero si poseen entradas de aire reguladas por medio de manillas que se encuentran generalmente en la parte frontal del artefacto. Son reconocibles por poseer cerámicos en las caras laterales externas.

Calefactor instalado	SI:	NO:
No instalado indicar motivo:		

4.2 DECLARA SER PROPIETARIO DEL ARTEFACTO A RECAMBIAR, EL QUE ENTREGARÁ A LA SUBSECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE, PARA SU DEBIDA DESTRUCCIÓN EN CASO DE SER BENEFICIARIO

SÍ

NO

4.3 UBICACIÓN DEL ARTEFACTO EN LA VIVIENDA (ARTEFACTO QUE DESEA RECAMBIAR)⁹

4.4 INDICAR SI LA INSTALACIÓN DEL ARTEFACTO QUE DESEA RECAMBIAR PASA POR 1 O 2 PISOS

5. ANTECEDENTES DE LA VIVIENDA

5.1 N° DE PISOS DE VIVIENDA (Marcar con una X)

1 piso:

Más de 1 piso:

5.2 BENEFICIARIO SUBSIDIO PPPF, AISLACIÓN TÉRMICA (Si corresponde esta alternativa, indicar bajo que RUT está el subsidio)

RUT:

5.3 VIVIENDA CON PERMISO DE EDIFICACIÓN POSTERIOR AL 2007

5.4 VIVIENDA CON PERMISO DE EDIFICACIÓN ANTERIOR AL AÑO 2007 Y/O MEJORAS POR CUENTA PROPIA

5.4 VIVIENDA SIN AISLACIÓN TÉRMICA

5.5 VIVIENDA UBICADA DENTRO DEL POLÍGONO DE RESTRICCIÓN

5.6 SE REQUIERE INSTALACIÓN DE NUEVO ENCHUFE PARA PODER CONECTAR NUEVO CALEFACTOR

5.7 TAMAÑO DE LA VIVIENDA EN METROS CUADRADOS

DECLARA EXPRESAMENTE QUE ACEPTA LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDOS EN EL ACTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE PARA EL "PROGRAMA DE RECAMBIO DE CALEFACTORES PARA LAS COMUNAS DEL CENTRO - SUR DE CHILE", ESPECIALMENTE LAS CONTEMPLADAS EN EL PUNTO 10 DE LAS MISMAS.

DECLARO BAJO JURAMENTO QUE LOS DATOS CONTENIDOS EN ESTE FORMULARIO SON LA EXPRESIÓN FIEL DE LA VERDAD

NOMBRE DE QUIEN FIRMA

FIRMA

6. OBSERVACIONES DEL MONITOR

Encuestador:

Fecha:

OBSERVACIONES:

COORDENADAS

LONGITUD:

LATITUD:

⁹Se refiere a habitación o lugar en donde opera: cocina, living, dormitorio, pasillo, etc

ANEXO N° 2
PODER SIMPLE

En la región de, a de de 2024, Sr.
(a)....., cédula de identidad N°.....,
domiciliado(a) en, expone:

Que, por el presente instrumento, vengo en conferir **PODER SIMPLE**, al Sr.(a), cédula de identidad N°....., para que me represente ante la empresa, Rut, y ante el Ministerio del Medio Ambiente - Subsecretaría del Medio Ambiente, Rut 61.979.930-5, en todas las gestiones relacionados con el "Programa de recambio de calefactores para las comunas del centro - sur de Chile", incluida la facultad de firmar la declaración jurada contenida en el "Formulario de antecedentes del postulante" del Anexo N° 1 y el Certificado de Conformidad y Aceptación del Recambio, según corresponda.

Firma persona preseleccionada/seleccionada

Nota: Este poder simple debe acompañarse de la copia de las cédulas de identidad de la persona preseleccionada/seleccionada y del representante.

ENFERMEDADES CARDIORESPIRATORIAS¹⁰

Lista de enfermedades crónicas respiratorias:

En niño/as:

- Síndrome Bronquial Obstructivo Recurrente (SBOR)
- Síndrome Bronquial Obstructivo Secundario (SBO 2°)
- Displasia Broncopulmonar (DBP)
- Fibrosis Quística (FQ)
- Asma
- Bronquitis Crónica
- Bronquiectasias
- Disquinesia Ciliar
- Daño post viral o Daño Pulmonar Crónico DPC (secundario a Virus Respiratorio Sincicial VRS, Adenovirus ADV u otros)

En adultos:

- Asma
- EPOC
- Bronquitis Crónica
- Bronquiectasias
- Enfisema Pulmonar
- Hipertensión Pulmonar
- Tuberculosis Pulmonar, TBC (secuelas)
- Fibrosis Pulmonar (hay muchas causales)
- Enfermedad Pulmonar Infiltrativa Difusa (EPID)
- Enfermedades Respiratorias Crónicas de origen laboral (asbestosis, neumoconiosis, silicosis entre las más frecuentes), pero que son de menor prevalencia en nuestra zona.

Enfermedades crónicas cardíacas están:

- Enfermedad Coronaria que puede llevar con el tiempo a Insuficiencia Cardíaca o arritmias cardíacas (que son crónicas) o a Anginas o Infartos (que son agudas).
- Insuficiencia Cardíaca ya instalada, a veces también, de acuerdo con la fase se denomina Insuficiencia Cardíaca Congestiva.
- Miocardiopatías.
- Cardiopatías Coronarias Congénitas, reumáticas u otras causas.
- Pacientes con historia de Infarto Agudo al Miocardio (IAM), por las secuelas funcionales que quedan.

¹⁰ Referencias

- Jie Chen, Gerard Hoek. 2020. Long-term exposure to PM and all-cause and cause-specific mortality: A systematic review and meta-analysis. Environment International.
- Organización Mundial de la Salud
 - 2021. WHO Global air quality guidelines.
 - 2020. Decade of Healthy Ageing 2020-2030.
 - 2014. Household Fuel Combustion, WHO Guidelines for Indoor Air Quality.
 - 2013. El Desarrollo del niño en la primera infancia y la discapacidad: Un documento de debate.
 - 2007. Desarrollo de la primera Infancia: Un Potente Ecuilizador.
- Patricia Matus, Manuel Oyarzún. 2018. Impacto del Material Particulado aéreo (MP2,5) sobre las hospitalizaciones por enfermedades respiratorias en niños: estudio caso-control alterno. Revista Chilena Pediatría. 2019;90(2):166-174.
- Yu-Fei Xing, Yue-Hua Xu, Min-Hua Shi, Yi-Xin Lian. 2015. The impact of PM2.5 on the human respiratory system. Journal of Thoracic Disease 2016; 8(1):E69-E74

2. **PUBLÍQUESE** la presente resolución en el sitio web <https://calefactores.mma.gob.cl/>, y en la oficina de la Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente de la Región de que se ejecute el proceso de postulación.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, ARCHÍVESE.



MAXIMILIANO PROAÑO UGALDE
SUBSECRETARIO DEL MEDIO AMBIENTE

~~CR~~/DMV/CTC/ERR

C.C.:

- Gabinete Subsecretario
- División Jurídica
- División de Calidad del Aire
- Oficina de Planificación, Presupuesto y Control de Gestión
- Departamento de Planes y Normas
- Oficina de Partes